



**Resolución de Gerencia Municipal n.º 035-2023-MPA/GM**

Ascope, **18 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Informe n.º 160-2023-GSMGA-MPA, de fecha 13 de abril de 2023, por el cual la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita Aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope - EDUCCA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, según los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 73, de la Ley n.º 27972, en materia de protección y conservación del ambiente, es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley General del Ambiente n.º 28611, en el artículo 8 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí y, en su artículo 127, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal; lo cual es concordante con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM.

Que, la Municipalidad Provincial del Ascope debe establecer un marco normativo de acción, claro, específico y contextualizado, en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, bajo estos criterios, mediante Informe n.º 160-2023-GSMGA-MPA, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo Anual 2023 del Programa Municipal EDUCCA, para su correspondiente aprobación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía n.º 057-2023-MPA/A estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope (EDUCCA), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.**



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPA, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez  
GERENTE MUNICIPAL